



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 11 Fecha (dd/mm/aaaa): 07/02/2024 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2017 00407 00	Ordinario	BENICIO ZABALA PRADA	JORGE ENRIQUE SERRANO GOMEZ	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles	06/02/2024		
68001 31 05 002 2018 00092 00	Ordinario	CRUZ MANTILLA ROZO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Decide Recurso de Reposición SE REPONE AUTO	06/02/2024		
68001 41 05 003 2018 00131 01	Ordinario	SEGUNDO ANDEMARO SANABRIA GOMEZ	WILLIAN SUAREZ	Auto Admite Recurso de Consulta Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2018 00186 02	Ordinario	SANDY YULIETH CANCINO SEPULVEDA	INSERGAS CALCULO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto Admite Recurso de Consulta ACEPTA IMPEDIMENTO DEL JUEZ 01 LABORAL DEL CIRCUITO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 31 05 002 2018 00367 00	Ordinario	MARLENY ARENAS MORA	EVELIO RIOS MURILLO	Auto de Tramite DECLARA EN FIRME LIQUIDACION DE CRÉDITO	06/02/2024		
68001 41 05 003 2018 00522 01	Ordinario	FANNY AZUCENA LUNA RIVERO	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER CLINICA CARLOS ARDILA LULLE	Auto Admite Recurso de Consulta Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 31 05 002 2019 00095 00	Ordinario	OLGA JANETH CHACON PORTILLA	SERGIO ANDRES PUENTES PEREA	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	06/02/2024		
68001 41 05 002 2019 00106 01	Ordinario	NELSON BUITRAGO GARCIA	MILCIADES ORJUELA RUIZ	Auto Admite Recurso de Consulta Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2019 00222 01	Ordinario	OSCAR PEDRAZA PINILLA	FERRETERIA PUERTO ARAUJO S.A.S.	Auto Admite Recurso de Consulta Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2019 00276 02	Ordinario	MERCEDES RODRIGUEZ SOLANO	NUBIA GONZALEZ CASTRO	Auto Admite Recurso de Consulta ACEPTA IMPEDIMENTO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 31 05 002 2019 00278 00	Ordinario	ALBA INES PEÑA CARREÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE AL APODERADO DE PROTECCION PARA QUE ACLARE EL CONCEPTO CONSIGNADO POR CONCEPTO DE COSTAS PROCESALES	06/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 41 05 003 2019 00414 02	Ordinario	FABIO MANUEL CUEVAS SILVA	RESTAURANTE CHINO EL TE ROJO	Auto Admite Recurso de Consulta ACEPTA IMPEDIMENTO DEL JUEZ 01 LABORAL, Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 31 05 002 2019 00468 00	Ordinario	SAMUEL GONZALEZ MEJIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Remisión de Expediente ORDENA REMITIR EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA RESOLVER SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y/O ACLARACION DE CONDENA EN COSTAS	06/02/2024		
68001 41 05 003 2020 00007 01	Ordinario	EDUARDO PRADA ARCINIEGAS	LUIS ANTONIO PRADA	Auto Rechaza Recurso de Apelación RECHAZA APELACION CONCEDIDA. ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	06/02/2024		
68001 41 05 003 2020 00206 02	Ordinario	PEDRO ANDRES DIAZ FONSECA	SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA	Auto Rechaza Recurso de Apelación ACEPTA IMPEDIMENTO, RECHAZA APELACIÓN CONCEDIDA, ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	06/02/2024		
68001 41 05 002 2020 00315 01	Ordinario	CARLOS ALFONSO QUINTERO NAVARRO	COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 001 2020 00368 01	Ordinario	MILEIDY ISOLINA ENTRALGO RINCON	MIREYA MARTINEZ ULLOA	Auto Admite Recurso de Consulta Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2021 00114 02	Ordinario	AIDA RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2021 00130 02	Ordinario	EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta ACEPTA IMPEDIMENTO DEL JUEZ 01 LABORAL Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2021 00159 02	Ordinario	REINALDO DUEÑAS GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta ACEPTA IMPEDIMENTO, CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2021 00223 02	Ordinario	ANDREA ESTEFANIA ORTEGA ARENAS	EDUARDO COBOS NUÑEZ	Auto Rechaza Recurso de Apelación ACEPTA IMPEDIMENTO DEL JUEZ 01 LABORAL. RECHAZA APELACION. ORDENA DEVOLVER AL JUZGADO DE ORIGEN	06/02/2024		
68001 41 05 001 2021 00247 01	Ordinario	JOHN HERVIN OSORIO BECERRA	SOCIEDADES AEXPRESS S.A	Auto Rechaza Recurso de Apelación SE RECHAZA APELACION CONCEDIDA. SE ORDENA DEVOLVER AL JUZGADO DE ORIGEN	06/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 41 05 003 2021 00312 01	Ordinario	JESUS GOMEZ GARCIA	OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S A	Auto Admite Recurso de Consulta Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2021 00457 01	Ordinario	ROSA ANGELA GARCIA GONZALEZ	SERGIO FLOREZ VILLAMIZAR	Auto Admite Recurso de Consulta Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2021 00466 02	Ordinario	DARSSY KARA VANESSA CASTELLANOS	MONICA CASTAÑO PEDRAZA	Auto Admite Recurso de Consulta ACEPTA IMPEDIMENTO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2022 00018 02	Ordinario	EDIXON EDUARDO UMAÑA URREA	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA-COLVISEG LTDA	Auto Admite Recurso de Consulta ACEPTA IMPEDIMENTO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2022 00062 02	Ordinario	MARY LIZETH CARVAJAL ARGUELLO	INVERSIONES FARMACEUTICAS FRANCESAS S.A.S	Auto Admite Recurso de Consulta ACEPTA IMPEDIMENTO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2022 00192 02	Ordinario	LUIS ALEJANDRO BAUTISTA GALVIS	COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta ACEPTA IMPEDIMENTO, CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2022 00197 02	Ordinario	ALBA YAMILE CASTILLO ESCOBAR	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto Admite Recurso de Consulta ACEPTA IMPEDIMENTO, Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 41 05 003 2022 00290 01	Ordinario	MARLON ANDRES VARGAS ALARCON	BANCO MUNDO MUJER S.A	Auto Admite Recurso de Consulta Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	06/02/2024		
68001 31 05 002 2023 00265 00	Ejecutivo	OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO	MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	06/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2017-00407 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez para resolver la solicitud elevada por el apoderado demandante. Bucaramanga, 02 de febrero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En vista de la solicitud elevada por el apoderado ejecutante en este proceso, encuentra el despacho que la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con No de matrícula 300-60884 se encuentra debidamente registrada.

En consecuencia, el despacho accede a la solicitud de SECUESTRO de los inmuebles y, en consecuencia, se dispone **COMISIONAR** al Señor Alcalde del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** para que por intermedio de la **INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (REPARTO)** lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con el No de matrícula 300-60884.

Esta comisión se libra en con fundamento en lo dispuesto en Sentencia del 19 de diciembre de 2017 proferida por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia¹.

Se ordena que por Secretaría de este despacho se libre el despacho comisorio correspondiente y se remita para su trámite al apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

¹ STC22050-2017 - Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01. MP. Margarita Cabello Blanco

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 32 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **07de febrero de 2024**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00092

Al Despacho de la señora Juez informando que el término del traslado del recurso de reposición interpuesto venció el pasado 2 de febrero de 2024 sin pronunciamiento alguno. Pasa la despacho para resolver. Bucaramanga, 5 de febrero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada sustituta de COLPENSIONES en contra de auto que aprobó la liquidación de costas procesales al interior del proceso de la referencia en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. El auto recurrido

Como ya se dijo es el auto mediante el cual se aprobó la liquidación de costas en el proceso de la referencia, providencia notificada mediante estado electrónicos del 25 de agosto de 2023.

2. El recurso

Interpuesto oportunamente por la apoderada sustituta de COLPENSIONES el 28 de agosto de 2023. En síntesis la apoderada solicita que se reponga la decisión como quiera que no fueron incluidas las costas de casación impuestas por la H. Corte Suprema de Justicia.

En el mismo recurso se solicitó la CORRECCIÓN del encabeza del auto proferido toda vez que se indicó un nombre de demandante errado.

3. Traslado

Conforme a lo establecido en el artículo 319 CGP, se surtió el traslado del recurso por el término de 3 días, sin embargo el mismo venció en silencio.

II. CONSIDERACIONES

Tal y como se advirtió previamente, el recurso fue interpuesto de manera oportuna y por tal motivo se estudiará de fondo.

Analizados los argumentos expuestos por la apoderada de COLPENSIONES, advierte el despacho que en efecto se hace necesario REPONER el auto recurrido para en su lugar MODIFICAR la liquidación de costas efectuada por secretaría incluyendo las condena en costas impuesta en Sentencia el 13 de junio de 2023 por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en contra de la parte demandante, la cual quedará así:

COSTAS PRIMERA INSTANCIA	\$0
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA (A cargo del demandante y a favor de COLPENSIONES)	\$400.000
COSTAS CASACIÓN (A cargo del demandante y a favor de COLPENSIONES)	\$5.300.000
TOTAL	\$5.700.000

Así mismo se corregirá la providencia recurrida en el sentido de indicar que el demandante es CRUZ MANTILLA ROZO.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 24 de agosto de 2024 y en su lugar MODIFICAR la liquidación de costas procesales la cual quedará conforme se señaló en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORREGIR el encabezado de la providencia del 24 de agosto de 2024 en el sentido de indicar que el demandante es el señor CRUZ MANTILLA ROZO.

TERCERO: Dada la prosperidad del recurso de reposición no se concederá el de apelación interpuesto subsidiariamente.

CUARTO: Archívense las diligencias una vez ejecutoriado este auto.

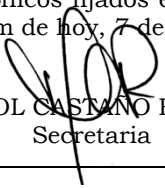
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 7 de febrero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2018-00131-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2018-00186-02
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada el 5 de mayo de 2023 por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Radicación 2018-00367 ejecutivo seguido de ordinario

Al Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación de crédito venció en silencio. Bucaramanga, 5 de febrero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

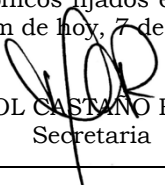
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho DECLARA EN FIRME la liquidación de crédito al interior del ejecutivo de la referencia en \$162.161.229.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 7 de febrero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2018-00522-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00095

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de entrega de títulos. Se informa que el 29 de enero de 2024 fue allegada liquidación de crédito y que el reporte de depósitos judiciales fue cargado al expediente digital. Bucaramanga, 5 de febrero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

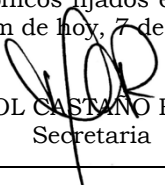
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone CORRER TRASLADO por el término de 3 días de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 7 de febrero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2019-00106-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga,**
07 de febrero de 2024

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-00222-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-00276-02
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada el 5 de mayo de 2023 por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Radicación 2019-00278

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de requerimiento a PROTECCIÓN S.A. Bucaramanga, 5 de febrero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

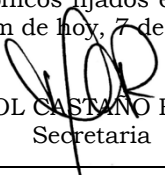
Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone REQUERIR a la parte demandada PROTECCIÓN S.A para que aclare el concepto consignado por concepto de costas procesales. Lo anterior como quiera que el monto consignado no corresponde con el valor de costas liquidadas y aprobadas por el despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 7 de febrero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2019-00414-02
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada el 5 de mayo de 2023 por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Radicación 2019-00468

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de corrección presentada el 1 de febrero de 2024. Bucaramanga, 5 de febrero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

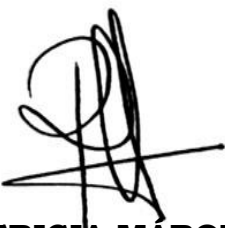
Manifiesta en su solicitud el apoderado de la parte demandante que la primera instancia condenó a la parte demandada en costas a 2 SMLMV y que *“en segunda instancia el tribunal condenó de forma equívoca a la parte vencedora a pagar costas algo totalmente ilógico”*, por lo que solicita la corrección de la sentencia y los autos.

Al respecto debe advertir el despacho que, tal y como se expuso en auto del 19 de enero de 2024, la liquidación de costas se encuentra conforme a lo ordenado en sentencias del 5 de abril de 2021 proferida por este juzgado y 11 de noviembre de 2022 proferida por el H. Tribunal Superior de Bucaramanga, por lo que no puede esta juzgadora de primera instancia proceder a modificar lo allí ordenado.

En ese orden de ideas el despacho ordenará la remisión del expediente digital al despacho del H. Magistrado a fin de dar trámite a la solicitud de aclaración y/o corrección de la parte resolutive que eleva el apoderado de la parte demandante.

Por secretaría REMÍTASE el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 7 de febrero de 2024

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 680014105003-2020-00007-01
Ordinario Laboral Segunda Instancia
Demandante: EDUARDO PRADA ARCINIEGAS
Demandado: LUIS ANTONIO PRADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente de la referencia se encuentra que, mediante providencia calendada el 29 de marzo de 2022, el Juzgado 3 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga profirió Sentencia de Única Instancia y concedió recurso de apelación ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga, acogiendo el argumento de que al ser las condenas superiores a la cuantía determinada para los procesos de única instancia se tornaba procedente el trámite del recurso de alzada ante el superior.

Al respecto considera esta operadora judicial que, tal y como lo indica el numeral primero del artículo 26 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente asunto en virtud de la remisión expresa señalada en el artículo 145 del CPT y SS, la cuantía de los procesos se determinará: *“1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*, y el proceso bajo examen se radicó, tramitó y falló conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente para los procesos de única instancia, para los cuales no se encuentra contemplada la existencia del recurso de apelación, conforme a lo reglado en los artículos 70 a 73 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social.

Ahora, si bien el A quo cita como sustento de su decisión de conceder el recurso de apelación la sentencia STL2288 de 2020, este Juzgado debe advertir que por regla general los efectos de las decisiones proferidas al interior de las acciones de tutela son *INTER PARTES*, y que en la providencia proferida en cita no se determina lo contrario, motivo por el cual no es aplicable al presente caso.

En consecuencia, procederá este despacho a declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la pasiva y en consecuencia, ordenar la

devolución de las presentes diligencias al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR por secretaría, el retorno de las presentes diligencias al Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **07 de febrero de 2024**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 680014105003-2020-00206-02
Ordinario Laboral Segunda Instancia
Demandante: PEDRO ANDRES DIAZ FONSECA
Demandado: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada el 5 de mayo de 2023 por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Sería del caso avocar conocimiento del presente asunto si no fuera porque, revisado el expediente de la referencia se encuentra que, mediante providencia calendada el 21 de abril de 2022 el Juzgado 3 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga profirió Sentencia de Única Instancia y concedió recurso de apelación ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga, acogiendo el argumento de que al ser las condenas superiores a la cuantía determinada para los procesos de única instancia se tornaba el trámite del recurso de alzada ante el superior.

Al respecto considera esta operadora judicial que, tal y como lo indica el numeral primero del artículo 26 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente asunto en virtud de la remisión expresa señalada en el artículo 145 del CPT y SS, la cuantía de los procesos se determinará: *“1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*, y el proceso bajo examen se radicó, tramitó y falló conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente para los procesos de única instancia, para los cuales no se encuentra contemplada la existencia del recurso de apelación, conforme a lo reglado en los artículos 70 a 73 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social.

Ahora, si bien el A quo cita como sustento de su decisión de conceder el recurso de apelación la sentencia STL5848 de 2019 y STL2441 de 2022 este

Juzgado debe advertir que por regla general los efectos de las decisiones proferidas al interior de las acciones de tutela son *INTER PARTES*, y que en la providencia proferida en cita no se determina lo contrario, motivo por el cual no es aplicable al presente caso.

En consecuencia, procederá este despacho a declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la pasiva y en consecuencia, ordenar la devolución de las presentes diligencias al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR por secretaría, el retorno de las presentes diligencias al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **07 de febrero de 2024**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2020-00315-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2020-00368-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2021-00114-02
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2021-00130-02
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada el 5 de mayo de 2023 por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Radicado: 2021-00159-02
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada el 5 de mayo de 2023 por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Exp. 680014105003-2021-00223-02
Ordinario Laboral Segunda Instancia
Demandante: ANDREA ESTEFANIA ORTEGA ARENAS
Demandado: EDUARDO COBOS NUÑEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Sería del caso avocar conocimiento del presente asunto si no fuera porque, revisado el expediente de la referencia se encuentra que, mediante providencia calendada el 12 de julio de 2022 el Juzgado 3 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga profirió Sentencia de Única Instancia y concedió recurso de apelación ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga, acogiendo el argumento de que al ser las condenas superiores a la cuantía determinada para los procesos de única instancia se tornaba el trámite del recurso de alzada ante el superior.

Al respecto considera esta operadora judicial que, tal y como lo indica el numeral primero del artículo 26 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente asunto en virtud de la remisión expresa señalada en el artículo 145 del CPT y SS, la cuantía de los procesos se determinará: “1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”, y el proceso bajo examen se radicó, tramitó y falló conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente para los procesos de única instancia, para los cuales no se encuentra contemplada la existencia del recurso de apelación, conforme a lo reglado en los artículos 70 a 73 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social.

Ahora, si bien el A quo cita como sustento de su decisión de conceder el recurso de apelación la sentencia STL2288 de 2020, este Juzgado debe

advertir que por regla general los efectos de las decisiones proferidas al interior de las acciones de tutela son *INTER PARTES*, y que en la providencia proferida en cita no se determina lo contrario, motivo por el cual no es aplicable al presente caso.

En consecuencia, procederá este despacho a declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la pasiva y en consecuencia, ordenar la devolución de las presentes diligencias al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR por secretaría, el retorno de las presentes diligencias al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **07 de febrero de 2024**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 680014105001-2021-00247-01
Ordinario Laboral Segunda Instancia
Demandante: JOHN HERVIN OSORIO BECERRA
Demandado: SOCIEDAD EXPRESS S.A



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente de la referencia se encuentra que, mediante providencia calendada el 01 de febrero de 2023, el Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga profirió Sentencia de Única Instancia y concedió recurso de apelación ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga, acogiendo el argumento de que al ser las condenas superiores a la cuantía determinada para los procesos de única instancia se tornaba procedente el trámite del recurso de alzada ante el superior.

Al respecto considera esta operadora judicial que, tal y como lo indica el numeral primero del artículo 26 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente asunto en virtud de la remisión expresa señalada en el artículo 145 del CPT y SS, la cuantía de los procesos se determinará: *“1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*, y el proceso bajo examen se radicó, tramitó y falló conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente para los proceso de única instancia, para los cuales no se encuentra contemplada la existencia del recurso de apelación, conforme a lo reglado en los artículos 70 a 73 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social.

Ahora, si bien el A quo cita como sustento de su decisión de conceder el recurso de apelación la sentencia STL2288 de 2020 entre otras, este Juzgado debe advertir que por regla general los efectos de las decisiones proferidas al interior de las acciones de tutela son *INTER PARTES*, y que en la providencia proferida en cita no se determina lo contrario, motivo por el cual no es aplicable al presente caso.

En consecuencia, procederá este despacho a declarar inadmisible el recurso de apelación interpuesto por la pasiva y en consecuencia, ordenar la devolución de las presentes diligencias al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR por secretaría, el retorno de las presentes diligencias al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **07 de febrero de 2024**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2021-00312-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2021-00457-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2021-00466-02
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada el 5 de mayo de 2023 por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Radicado: 2022-00018-02
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada el 5 de mayo de 2023 por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Radicado: 2022-00062-02
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada el 5 de mayo de 2023 por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Radicado: 2022-00192-02
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada el 5 de mayo de 2023 por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga,**
07 de febrero de 2024

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Radicado: 2022-00197-02
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a emitir pronunciamiento de fondo el despacho se pronunciará acerca de la manifestación de impedimento realizada el 5 de mayo de 2023 por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga – Dr. Carlos Eduardo Acevedo, para indicar que la misma se ACEPTARÁ por encontrarlo incurso en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 141 CGP.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Radicado: 2022-00290-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Ley 2213 de 2022, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia de única instancia proferida por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Para celeridad al trámite, y atendiendo que no hay pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para concluir por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. **Bucaramanga, 07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2023-00265 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez para dar trámite al presente proceso. Se informa que el 7 de diciembre de 2023 fue allegado cotejo de notificación sin que obra pronunciamiento de la parte ejecutada. Bucaramanga, 02 de febrero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente de la referencia advierte el despacho que, la parte ejecutante efectuó la notificación del mandamiento de pago al correo electrónico marlyjocasa@hotmail.com , el cual manifiesta bajo la gravedad de juramente pertenecer a la aquí ejecutada MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ; notificación que cuenta con el debido cotejo de recepción de fecha 6 de diciembre de 2023, sin que a la fecha obre pronunciamiento alguno.

Por lo anteriormente expuesto, dado que la ejecutada no se pronunció ni formuló excepción alguna, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo en aplicación del art. 440 CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **07 de febrero de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria